

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Ibagué, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REF. Proceso PERTENENCIA de MARIA CLEMENCIA BARRERA
NIÑO contra MARIA DEL CARMEN BARRERA Y OTROS
RAD: 2018-00422.

Efectuado el emplazamiento de conformidad con el Art.
108 del C.G.P. y decreto 806 de 2020. El Despacho procede a designar
a:

Dr.(a) Mauricio Saavedra,

Como curador Ad-Litem de los demandados MARIA DEL CARMEN BARRERA, LUISA DELIA BARRERA BARRERA, ROSA AMELIA BARRERA CADENA, JAIME BARRERA CADENA, LORENZO BARRERA CRECIENTE, MARTHA EUGENIA BARRERA CADENA, GLADYS BARRERA CADENA, EBERTO DAVID BARRERA CRECIENTE, MAIDEE DEL SOCORRO BARRERA CRECIENTE, LUZ ANGELA BARRERA CRECIENTE, ADAN BARRERA PINEDA Y LUIS EDUARDO BARRERA CADENA y de los herederos inciertos e indeterminados de los señores JORGE BARRERA PINEDA, PABLO BARRERA PINEDA (Q.E.P.D), y de las personas inciertas e indeterminadas, dentro del proceso de la referencia. (Art. 48 Num. 7, del C.G.P.)

Se le advierte al auxiliar de la justicia que el nombramiento es de forzosa aceptación. Líbrese la comunicación respectiva.

Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte interesada lo manifestado por la Agencia Nacional de Tierras, y de la Superintendencia de Notariado y Registro visto a folio 153 a 156 para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ